

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 3 Agosto 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio Giráldez Zapiain, en solicitud de que se le devuelva el importe de la redención de su hijo Emilio Giráldez y Fagúndez, mozo del alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte en el segundo reemplazo de 1885, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia que D. Antonio Giráldez y Zapiain eleva al Ministerio del digno cargo de V. E., suplicando le

sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió el servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, á que venía obligado su hijo D. Emilio, núm. 476 de los mozos sorteados en la zona 1.ª de Madrid en el segundo reemplazo de 1885, puesto que habiéndose fijado el cupo de dicha zona en 335 mozos por la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Marzo último, publicada en la Gaceta del día 18 del mismo mes, quedaba ya excedente:

Visto el art. 154 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

Y considerando que siendo excedente de cupo el referido mozo, y habiéndose informado favorablemente la instancia por el Gobernador y por la Comisión provincial, procede otorgar la devolución de las 1.500 pesetas, pues que ya no tendría objeto la redención, opina la Sección que V. E. puede acceder á lo solicitado por D. Antonio Giráldez.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.—Venancio González.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 28 Julio 1886.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.-MONTES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio último, este Gobierno civil ha acordado tengan lugar las subastas de aprovechamientos forestales de esta provincia en los pueblos, días y horas que se expresan á continuación.

Partidos judiciales	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA			TASACIÓN.
				Mes.	Día.	Hora.	
Ateca....	Aniñón.....	Dehesa de la Retuerta.	Pastos.	Setiembre.	14	12 m. ^a	150
	Bijnesca.....	Dehesa Carnicera.	Idem.	Idem.	15	»	100
	Cabofuente.....	Dehesa Boalar.	150.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	19	»	250
	Calmarza.....	La Liana.	260.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	21	»	650
	Campillo.....	De Arriba.	Pastos.	Idem.	22	11	150
	Idem.....	De Abajo.	Idem.	Idem.	»	»	250
	Carenas.....	Chaparal.	53.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	25	»	600
	Cetina.....	Idem.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	18	»	1.000
	Cimballa.....	Dehesa de Calaporro.	200.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	23	11	500
	Idem.....	Idem.	Bellotera.	Idem.	»	»	50
	Jaraba.....	Collado de la Muda.	Pastos.	Idem.	20	12	75
	Malanquilla.....	Entredicho.	Bellotera.	Idem.	13	11	100
	Idem.....	El Navazo.	Pastos.	Idem.	»	»	180
	Monterde.....	Valdetajas.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	24	12	1.500
	Torrelapaja.....	Sierra y otros.	Bellotera.	Idem.	12	12	100
Torrijo.....	Campo Alavés.	Pastos.	Idem.	16	11	400	
Idem.....	Idem.	Bellotera.	Idem.	»	»	100	
Codo.....	Pesquera del Margen.	Pastos.	Idem.	14	12	50	
Moneva.....	Dehesa Boalar.	Idem.	Idem.	13	12	750	
Villanueva del Huerva.....	La Dehesa.	Idem.	Idem.	12	11	400	
Idem.....	Plana del Rebollo y Valdetesinos	Idem.	Idem.	»	»	300	
Idem.....	Alto.	Idem.	Idem.	»	»	500	
Idem.....	Artiguella.	Idem.	Idem.	16	12	400	
Idem.....	Dehesa Lobera y Morrales.	150 encinas marcadas.	Idem.	15	12	100	
Idem.....	Dehesa Privilegiada.	Pastos.	Idem.	14	12	500	
Idem.....	Dehesa Sarda.	Idem.	Idem.	13	12	200	
Idem.....	La Caballera.	Idem.	Idem.	12	12	125	
Idem.....	Dehesa de la Rosa.	Idem.	Idem.	10	12	500	
Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	11	12	1.250	

Belbite..	Belmonte.....	Dehesa de la Concha.	Idem.	Idem.	13	12	450
	Jarque.....	La Sierra.	160.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	20	10	400
	Idem.....	Idem.	Pastos.	Idem.	»	»	1.000
	Idem.....	Dehesa del Sotillo.	Idem.	Idem.	»	»	100
	Malnenda.....	Dehesa de Valmayor.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	14	12	250
	Morés.....	La Sierra.	Pastos.	Idem.	17	11	1.250
	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	250
	Orea.....	Pinar.	500 pinos marcados.	Idem.	12	12	375
	Paracuellos de la Ribera.....	Blanco.	Idem.	Idem.	15	12	1.000
	Sabiñán.....	La Serrezuela.	Idem.	Idem.	16	12	60
	Sestrica.....	La Sierra.	Idem.	Idem.	18	11	400
	Idem.....	Dehesa de San Felices.	Idem.	Idem.	»	»	1.000
	Tierra.....	Dehesa Carnicera.	Idem.	Idem.	21	12	230
	Viver de la Sierra.....	Valporquera.	Idem.	Idem.	19	12	200
	Abanto.....	Cuesta del Rocín.	80.000 kilos de leña de encina.	Idem.	13	12	450
Aguarón.....	Carbonil.	180.000 kilos de leña carbonizable y encina.	Idem.	19	12	1.500	
Cerveruela.....	Carrapaniza y Boalar.	300.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	13	12	500	
Cosnuda.....	El Madroñal.	600.000 kilos leña carbonizable de encina y roble	Idem.	17	12	750	
Cubel.....	La Sierra y dehesa del Frasco.	300.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	20	12	200	
Encinacorba.....	Val de Puerto.	Pastos.	Idem.	11	12	200	
Idem.....	Idem.	500.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	18	11	1.750	
Fombuena.....	Dehesa Alta.	Caza.	Idem.	»	»	125	
Langá.....	Propios.	150.000 kilos de leña carbonizable de roble.	Idem.	16	12	500	
Manchones.....	El Vedado.	450.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	22	12	1.500	
Pardos.....	El Chaparral.	Pastos.	Idem.	14	12	75	
Ruesca.....	Pinar.	200.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	12	12	500	
Torralba de los Frailes.....	Atalaya.	500 pinos marcados.	Idem.	23	12	375	
Idem.....	Idem.	100.000 kilos leña carbonizable de encina y roble	Idem.	10	11	375	
Torralvilla.....	Dehesa de las Caballerías.	Pastos.	Idem.	»	»	1.750	
Castejón de Valdejasa.....	Dehesa del Plano.	600.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	21	12	125	
Idem.....	Val de Castellar.	Pastos.	Idem.	14	11	200	
Ejea.....	Los Boalares.	Idem.	Idem.	15	10	150	
Idem.....	Coscojar de la Huerta.	Idem.	Idem.	»	»	1.500	
Idem.....	Paul de Facemón.	Idem.	Idem.	12	12	160	
Luna.....	Rompesacos y Val de la Virgen.	Idem.	Idem.	16	12	500	
Murillo de Gállego.....	Dehesa Marivera.	Idem.	Idem.	18	12	300	
Santa Eulalia de Gállego.....	Rocaiete.	Idem.	Idem.	17	11	200	
Idem.....	Trozo de Garules.	Idem.	Idem.	»	»	50	
Alforque.....	Dehesa boyal.	Idem.	Idem.	13	12	250	
Fuentes de Ebro.....	Sotos de la Villa.	Regaliz.	Idem.	17	10	1.000	
Idem.....	Mejana Grande.	Pastos.	Idem.	»	»	150	
Idem.....	Mejana de la Granja.	Idem.	Idem.	11	11 ²	200	
Idem.....	Ballipuey.	Idem.	Idem.	»	»	400	
Idem.....	El Prado.	Idem.	Idem.	15	12	1.000	

Partidos Judiciales	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.	FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA			TASACION.
				Mes.	Día.	Hora.	Pesetas.
Pina..... Sos..... Tarazona..	Pina.....	El Figueral.	Regaliz.	Setiembre.	14	11 m. ^a	3.000
	Idem.....	Val de Romero.	Pastos.	Idem.	»	12 »	1.500
	Salvatierra.....	Huyerna.	300 pinos marcados.	Idem.	12	12 »	600
	Sigüés.....	Rienda.	Pastos.	Idem.	11	12 »	500
	Sos.....	Val de Oscura.	Idem.	Idem.	10	11 »	1.300
	Idem.....	Val Mediana.	Idem.	Idem.	»	12 »	200
	Tarazona.....	Carrera de Cintruénigo.	Caza.	Idem.	11	12 »	250
	Alfajarín.....	Acampo de Santa Cruz.	Pastos.	Idem.	10	12 »	250
	Pastriz.....	Mejana del Lugar.	Regaliz.	Idem.	11	12 »	300
	Peñaflor.....	El Vedado.	Pastos.	Idem.	12	12 »	2.000
Zaragoza..	San Mateo de Gállego..	Idem.	Idem.	Idem.	14	12 »	1.250
	Villanueva de Gállego..	Las Fajas.	200 pinos marcados.	Idem.	13	12 »	250
	Zuera.....	Puisabina.	Pastos.	Idem.	15	10 »	150
	Idem.....	Puiurriés.	Idem.	Idem.	»	10 1/2	150
	Idem.....	Cabezada de Valdehorcea.	Idem.	Idem.	»	11 »	100
	Idem.....	Cabezada de Valferrera.	Idem.	Idem.	»	11 1/2	100
	Idem.....	La Cuenca.	Idem.	Idem.	»	12 »	650
	Idem.....	La Gazaperuela.	Idem.	Idem.	»	12 1/2	500
	Idem.....	El Saso.	Idem.	Idem.	16	10 »	200
	Idem.....	Los Rincones.	Idem.	Idem.	»	10 1/2	625
	Idem.....	Planas de Claret.	Idem.	Idem.	»	11 »	125
	Idem.....	Loma Facera.	Idem.	Idem.	»	11 1/2	160
	Idem.....	Cabezadas de Vacarizal.	Idem.	Idem.	»	12 »	260
	Idem.....	Alto.	Idem.	Idem.	»	12 1/2	3.000

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, actuando el Secretario del Ayuntamiento respectivo

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en cada una de las Secretarías para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

No producirán efectos las subastas hasta tanto recaiga sobre ellas la oportuna aprobación por este Gobierno civil, como dispone el art. 100 del reglamento del ramo, aprobado con fecha 17 de Mayo de 1865.

Y se anuncia al público en cumplimiento de cuanto dispone el art. 95 del mencionado reglamento.

Zaragoza 2 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga de la misma Facultad, con los supernumerarios y auxiliares que reúnan el tiempo de servicio y de explicación que determina el art. 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884; unos y otros han de hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 3 del corriente, el Real decreto disponiendo rijan para el actual ejercicio los presupuestos de 1885-86 con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos, en cumplimiento de preceptos legales, y no siendo posible á la Administración publicar al detalle las fechas en que se ha de verificar en los pueblos de esta provincia la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en el primer trimestre del corriente año económico que debió dar principio el día 1.º del mes actual, por la irregularidad con que se reciben los repartos y matriculas,

y siendo imprescindible que esta operación se practique desde luego en aquellos pueblos cuyos recibos estén habilitados, para continuar sin interrupción en los demás á medida que se entreguen y dispongan por la recaudación; he acordado que el referido anuncio se sustituya por este primer trimestre con el aviso que los respectivos Recaudadores comuniquen á los Sres. Alcaldes con dos días de anticipación por los menos, para que éstos puedan publicar los pregones, fijar edictos y emplear los demás medios de publicidad que sean usuales, según lo dispuesto en el caso segundo del art. 15 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, á fin de que todos los contribuyentes sepan con antelación los días, horas y lugar donde ha de efectuarse la cobranza.

Encargo á los Sres. Alcaldes el mayor interés en que no se omita ninguno de los medios de publicidad para que no resulten incursos en apremio más contribuyentes que los que deliberadamente dejen de concurrir á pagar.

Zaragoza 4 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

MINAS.—Anuncio.

Acordada la venta en pública subasta por débitos del canon por superficie de la mina denominada «Joven Jacinto», de cobre, y radicante en el término de Fombuena, se ha dispuesto tenga efecto ante el Sr. Alcalde del mismo pueblo el día 18 del presente mes, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que la persona á quien interese pueda presentarse en dicho pueblo á la hora citada.

Zaragoza 3 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

Debiendo verificarse el día 9 del actual, á las doce de su mañana, la subasta de envases vacíos existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y subalternas de la provincia, y habiéndose omitido por olvido involuntario la hora en que aquélla debía celebrarse en el anuncio que aparece en el BOLETIN OFICIAL del 24 del mes último, esta Administración lo hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que en la misma deseen interesarse.

Zaragoza 3 de Agosto de 1886.—El Administrador, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Setiembre de 1867, se arriendan en pública subasta las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del Estado que se expresan en la relación que á continuación se inserta.
 El remate tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones.
 Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de las referidas fincas. Zaragoza 2 de Agosto de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano.

RELACION de las fincas pertenecientes al Estado que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Setiembre de 1867 se arriendan en pública subasta.

Número del inventario	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica.	DENOMINACIÓN.	Procedencia.	CLASE SUPERFICIAL Y LINDEROS DE LAS FINCAS.	TIPO para la subasta.	Pesetas.
4.º-7.º	Viña.	Ariza.	Cabecilla del Pozo.	Estado.	2 hanegas; confronta al N. con Vicente Mateo, al E. con Vicente Ortiz, al S. con Manuel Lozano y al O. con barranco	5	
221	Pieza.	»	Fuente Damián	Clero.	1 hanega; confronta con Vicente Mateo y Cabildo.	14	
229	Campo.	»	Huerta del Cabildo.	»	1 y 1/2 hanegas; confronta con fincas del Cabildo.	22	
218	»	»	Fuente Damián	»	1 y 1/2 hanegas; confronta con Vicente Mateo y Cabildo.	31	
214	»	»	Arzuales.	»	3 hanegas; confronta con fincas del Capítulo Eclesiástico por todos lados.	34	
211	»	»	Saceda.	»	1 y 1/2 hanegas; confronta con Manuel Germán y Manuel Corral.	16	
241	»	»	Azud.	»	1 y 1/2 hanegas; confronta con Valentín Palacios y Pabla Santafé.	26	
256	»	»	Huerta del Cabildo.	»	4 hanegas; confronta con Tomás Marín y barranco.	27	
246	»	»	Huerta Viña.	»	1 yugada; confronta con Cabildo y Prado del Apuachar.	5	
2.311	Bodega y lagar	Aluenda.	Pozo la Mezquita y Umbria.	»	1 yugada; confronta con Manuel Ceamanos y Manuel Francia.	7	
15	»	Ariza.	Plaza de la Mezquita.	»	53 varas; confronta con plaza de la Mezquita, Cayetano Rupérez, calle del Castillo y Manuel Menés.	82	
14	Granero.	»	Calle Real.	»	210 varas; confronta con lagares del Estado, con Cayetano Rupérez y subida a la Mezquita	71	
13	Casa.	»	Soto.	Estado.	84 varas; confronta con calle Real, con José Hermenegildo Palacios é iglesia Parroquial.	7	
214	Campo.	Aguliar.	Val de Vieén.	Clero.	1 cahiz; confronta al N. con Tomás Alqueza, al E. con soto, al S. con Vicente Artigas y al O. con propiedades particulares de Fuentes.	13	
311	»	Babierra.	Vinales.	»	1 y 1/2 hanegas; confronta con Francisco Fernández y José Yus.	60	
1.546	Huerto.	Borja.	Arbizuelo.	»	1 hanega y 7 almudes; confronta con Tomás Nogués y Juan Lacleta.	46	
4.876	Campo.	Biel.	Santisteban.	»	1 cahiz y 2 hanegas; confronta con camino de Zaragoza y Arcieros.	42	
4.877	»	Belmonte.	Castillo.	»	3 hanegas; confronta con Mariano Lanzarote y camino	14	
2.228	»	Bordalba.	Horcajo.	»	1 yugada; confronta con camino y acequia.	41	
5.846	»	»	Calle del Agerguo, 12.	»	1 cahiz y 2 almudes; confronta al N. con Vicente Martínez, al E. con Esteban Cardó, al S. con Antonio López y al O. con Ildelfonso Pérez	4	
5.843	»	»	Hoya de Huérmeda.	Clero.	5 hanegas y 1 almud; confronta al N. con Andrés Montes, al E. con Benigno Remacha, al S. con Julián Caballero y al O. con Cristóbal Cardó.	13	
234	Casa.	Brea.	»	»	126 varas; confronta con dicha calle, casa núm. 14 del Estado y Agustín Peiro	33	
2.334	Campo.	Calatayud.	»	»	1 hanega; confronta con Mariano Flores y Manuel Martínez.	7	

327	»	Codo.	Huerta Alta.	»	3 hanegas y 4 almudes; confronta con Joaquín Cerra y bienes Nacionales.	17	
329	»	»	»	»	2 hanegas y 3 almudes; confronta con Sabino Ascaso, Dionisio Calvete y Bernardo Tello.	12	
328	»	»	»	»	2 hanegas y 9 almudes; confronta con Joaquín y Bernardo Cerra, Pedro Salinas y camino.	15	
1.309	»	»	»	»	4 y 1/2 hanegas; confronta al N. con José María Marín, al E. y S. con camino y al O. con Antonio Villuendas.	17	
1.328	»	»	Cañeciar.	»	2 y 1/2 hanegas; confronta al N. con Juan Biel, al E., S. y O. con acequia	8	
1.253	»	»	Pozuelo.	»	3 hanegas; confronta al N. con acequia y camino, al E. con acequia de riego, al S. con José Gil y al O. con otro del Estado	7	
5.857	»	»	Zafranales.	»	3 hanegas y 3 almudes; confronta al N. con Francisco Villuendas, al E. con Rafael Larrosa, al S. con Juan Asensio y al O. con vía pública	9	
1.252	Campo regadio.	»	Valforme.	»	4 hanegas y 4 almudes; confronta al N. con José Luis, al E. con Lorenzo Cerra, al S. y O. con acequia	2	
1.228	»	»	Zafranales.	»	2 hanegas y 7 almudes; confronta al N. con Juan Montañés, al E. con otro del Estado, al S. con Bautist. Oria y al O. con Ramón Asensio.	7	
463	Campo.	Cetina.	Cerrado del Capón	»	2 yugadas; confronta con herederos de Francisco Capón y Joaquín Romeo	3	
464	»	»	Rambla.	»	3 hanegas; confronta con Ramón Sigüenza y Fulgencio Lázaro	12	
534	»	»	Castillejo.	»	15 hanegas; confronta con Manuel Lázaro y Francisco Monge.	17	
448	»	»	Prado.	»	2 hanegas; confronta con Pedro Hernández y Joaquín Ibañez.	5	
445	»	»	Rambla.	»	1/2 yugada; confronta con Benito Cardós y otro del Capítulo	7	
579	Campo regadio.	»	Castillejo	»	5 hanegas; confronta al N. con Vicente Armazul, al E. con brazal, al S. con Manuel Hernández y al O. con brazal.	26	
391	»	»	Espino.	»	2 hanegas; confronta con Juan Vicente Ibañez y viuda de Vicente Frax.	14	
529	»	»	Camino Monreal.	»	6 yugadas; confronta al N. y E. con camino, al S. con Joaquín Moreno y al O. con Joaquín Sigüenza	16	
5.952	»	Calatorao.	Badillo.	»	2 hanegas y 10 almudes; confronta al N. con Pascual Raita, al E. con Lupericio Ibarra, al S. con Vicente Simón y al O. con acequia del Reg.	33	
5.959	»	»	Tochar.	»	3 hanegas y 2 almudes; confronta al N. con Hilario Lecheras, al E. con brazal tejar, al S. con carretera y al O. con camino de Alifanén	20	
5.955	»	»	Banqueras.	»	6 hanegas y 6 almudes; confronta al N. con herederos de Enrique Almech, al E. con acequia, al S. con Elías Calleja y al O. con saugrera.	53	
5.957	»	»	Lofras.	»	2 cahices y 3 hanegas; linda al N. con escorredero, al E. con camino de Epila, al S. y O. con Marqués de Camarasa.	55	
5.960	»	»	Codillo.	»	2 hanegas y 8 almudes; confronta al N. con campo de Luis Martínez, al E. con ramo del Tejar, al S. con campo del Sr. Azara y al O. con carretera	20	
484	Bodega	Encinacorba.	Calle Alta, 3.	»	77 varas; confronta con calle de la Iglesia, Valcolmillo y Mariano Franco	8	
2.276	Olivar	El Frasnó.	Prado	»	1/4 yugada; confronta con Felipe del Río	110	
722	Casa.	El Busto.	Calle Mayor, 2.	»	259 varas; confronta con otras de María Sanz y Bernardino Pardo.	56	
3.736	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Partida de Olivares.	»	1 y 1/4 hanegas; confronta con Manuel Esteban y Francisco Acerete.	61	
3.707	»	»	San Lucas.	»	1 y 1/2 hanegas; confronta con camino Real y Manuel Esteban	10	
1.764	»	»	Altos.	»	5 hanegas y 1 almud; confronta con viuda de Joaquín Cortés y acequia madre.	13	
1.765	»	»	Roblas.	»	1 cahiz y 1 hanega; confronta al N. con campo de Miguel Bermejo, al E. con viuda de José García, al S. con Juan Cuartero y al O. con acequia.	19	
1.817	»	Gallur.	Acequia.	»	9 cahices; confronta con Francisco Ortega y acequia.	5	
1.801	»	»	Medios cahices.	»	1 cahiz; confronta con Francisco Ortega y acequia.	3	
1.802	»	»	»	»	4 hanegas; confronta con Julián Ferrer y acequia.	5	
4.789	»	»	»	»	2 hanegas; confronta con Marqués del Rodrigo y acequia	3	
1.814	»	»	»	»	1 cahiz; confronta con Mariano Latorre y las cantevis.	24	
1.778	»	»	»	»	1 cahiz y 2 hanegas; confronta con Mariano Querol y Paula Salvatierra.	7	
1.794	»	»	»	»	4 hanegas; confronta con J. Cunchillos y río Ebro.	10	
1.811	»	»	»	»	2 cahices y 4 hanegas; confronta con camino y vega.	26	
1.804	»	»	»	»	1 cahiz; confronta con acequia del Molino y Marqués.	10	
1.049	Solar.	Ibdes.	Calle del Hospital.	»	336 varas; confronta con horno de José Castejón, casa de Pascual Bernal y J. Pérez.	6	

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a El remate se celebrará el domingo 26 de Setiembre próximo, desde las once á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, y en los pueblos donde se hallen situadas las respectivas fincas ante el Alcalde constitucional, Regidor Sindico y Notario, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento que hará sus veces: cuando el tipo de subasta de la finca que se arrienda exceda de 125 pesetas. Si no llegase á la cantidad antes citada solo se verificará una subasta en el punto donde radiquen las fincas, con asistencia de los señores últimamente expresados; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales y del Sr. Delegado de Hacienda si solo llega á esta suma.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad que se fija como tipo de subasta.

3.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados cuando el arriendo exceda de 125 pesetas, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la Caja general de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal del punto donde estén situadas las fincas.

4.^a Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.^a El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y en el estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar la finca destinada á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

6.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo si excede de 125 pesetas, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfacción de la Administración.

7.^a El arriendo será por término de cuatro años, dando principio el día 1.^o de Noviembre próximo y terminando el 31 de Octubre de 1890.

8.^a Si las fincas que después de arrendadas se vendiesen, el contrato caducará respecto á las fincas rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador, según la costumbre de cada localidad. Los de las fincas urbanas 40 días después de la toma de posesión.

9.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de la langosta, pedrisco ni otros incidentes imprevistos.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contra-

tados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar; si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, pregonero y papel que se invierta en la formación del expediente.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 2 de Agosto de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular en este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre de adelante, con el sueldo de 87 pesetas y las iguales que pueda hacer con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Secretaria hasta el 15 de dicho mes de Setiembre.

Pradilla 1.^o de Agosto de 1886.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, el apéndice de rectificación al amillaramiento y reparto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1886-87, con objeto de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pina 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Luis Claver.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CENSOS.

El Real decreto de 5 de Junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mismo, facilita de una manera tal la luición de los gravámenes que pesan sobre las fincas, que los propietarios deben apresurarse á hacer uso de sus ventajas. Los Secretarios de Ayuntamiento son los que podrían tomar la iniciativa en este asunto, interesándose por los vecinos á cuyas fincas afecte alguna carga, aconsejándoles la conveniencia de solicitar la luición. El que suscribe se encargaría de dar las explicaciones necesarias, así como de practicar las demás gestiones hasta llevar á efecto la operación.—Manuel Galindo, Jaime I, 46.—Zaragoza.